



**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI**

Veintitrés de octubre de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2022 00247 00**

I. Previo a proveer sobre la solicitud de exclusión de la causante MARÍA IMELDA MESA NARANJO e inclusión de NUBIA PIEDAD FLÓREZ TRUJILLO, en calidad de cónyuge sobreviviente del extinto DARÍO DE JESÚS PÉREZ SÁNCHEZ, formulada por el profesional del derecho que representa a la asignataria DANIELLE PIEDAD PÉREZ FLÓREZ; se requiere a los voceros judiciales de los asignatarios, para que de conformidad con el artículo 5° del Decreto 1260 de 1970, asienten en el registro civil de matrimonio y de nacimiento de los finados MARÍA IMELDA MESA NARANJO y DARÍO DE JESÚS PÉREZ SÁNCHEZ, la Sentencia del 14 de julio de 2004, proferida por la DÉCIMO QUINTA CORTE DEL CIRCUITO JUDICIAL EN Y PARA EL CONDADO DE PALM BEACH FLORIDAD, Caso 2004 DR 2651 F, a través de la cual los prenotados *de cujus* pusieron fin a su vínculo nupcial.

II. Una vez se allegue la prenotada documentación y se desate la solicitud formulada por el Dr. VÉLEZ MERINO, se reprogramará fecha para resolver la objeción planteada a los inventarios y avalúos. En ese orden, la diligencia que se tenía prevista para el 26 de octubre de 2023, no se llevará a cabo, por lo previamente expuesto.

III. De conformidad con el artículo 74 del C. G. del P., armonizado con el canon 5° de la Ley 2213 de 2022, se le reconoce personería al abogado CHRISTIAN ALBERTO MOLINA LÓPEZ, T. P. 298.594 del C. S. de la J.; y de quien, una vez verificados los antecedentes disciplinarios en la página web de la Rama Judicial, se pudo constatar que no posee ningún tipo de sanción a la fecha.

IV. Se pone en conocimiento la información allegada por el Fondo Nacional del Ahorro, quien ha indicado que el causante DARÍO DE JESÚS PÉREZ SÁNCHEZ, no cuenta con crédito hipotecario en dicha entidad; y también precisó que el referido *de cujus* tiene actualmente cesantías por la suma de \$19.452.003.00 M/L.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e2eb5dcbc0c417a21f904d96ad5445fedca59849bbb807f99a7ef8b0b960d46**

Documento generado en 23/10/2023 04:03:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>